



MUNICIPALIDAD DE PASO HORQUETA

""Paso Horqueta Tierra
que Avanza"

uocmunipasohorqueta@gmail.com

RESOLUCIÓN N.º 66 /2026

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN "CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICO Y PROFESIONAL", ID N.º 491025, SE DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA Y SE DISPONEN OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

Paso Horqueta, 31 de julio de 2026

VISTO:

El procedimiento de contratación denominado **"CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICO Y PROFESIONAL"**, identificado con el **ID N.º 491025**, el Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), las Investigaciones de Oficio tramitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas bajo los **Casos N.º 218, 228, 232 y 234**, la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, la Resolución DNCP N.º 230/2025 y demás antecedentes obrantes en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Paso Horqueta promovió el procedimiento de contratación denominado **"CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICO Y PROFESIONAL"**, identificado con el ID N.º 491025, conforme a las disposiciones de la Ley N.º 7021/22 y su reglamentación.

Que, durante el desarrollo del procedimiento, se emitió el acto administrativo de adjudicación; sin embargo, antes de la formalización del contrato, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dispuso la apertura de las Investigaciones de Oficio identificadas como **Casos N.º 218, 228, 232 y 234**, relacionadas con el citado procedimiento.

Que el artículo 57 de la Ley N.º 7021/22 faculta a las convocantes a cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato cuando, entre otros supuestos, la continuación del procedimiento pudiera ocasionar daños o perjuicios a la entidad convocante.

Que las investigaciones actualmente en trámite generan una situación de incertidumbre jurídica respecto de la regularidad del procedimiento, circunstancia que hace aconsejable adoptar una medida preventiva orientada a resguardar el interés público, la legalidad, la transparencia y la seguridad jurídica institucional.

Que, conforme al Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones, no se ha suscrito contrato, no se ha iniciado la ejecución contractual, no se han otorgado anticipos, ni se ha efectuado desembolso alguno de fondos públicos, por lo que la cancelación del procedimiento no ocasiona daño patrimonial ni perjuicio económico para la Municipalidad de Paso Horqueta.

Que, al existir una adjudicación previa y no haberse perfeccionado aún la relación contractual, corresponde que la presente resolución deje sin efecto dicha adjudicación como consecuencia necesaria de la cancelación del procedimiento.

Que corresponde comunicar la presente resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a las formalidades previstas en los artículos 66, 68 y 71 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, para su publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).





MUNICIPALIDAD DE PASO HORQUETA

""Paso Horqueta Tierra
que Avanza""

uocmunipasohorqueta@gmail.com

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y la Ley N.º 7021/22,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO HORQUETA

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la **CANCELACIÓN** del procedimiento de contratación denominado "**CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICO Y PROFESIONAL**", identificado con el **ID N.º 491025**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57, inciso c), de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", considerando que la continuación del procedimiento podría ocasionar daños o perjuicios a la Municipalidad de Paso Horqueta, en atención a las Investigaciones de Oficio tramitadas ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas bajo los **Casos N.º 218, 228, 232 y 234**.

Artículo 2º. DEJAR SIN EFECTO la adjudicación dispuesta en el marco del procedimiento referido en el artículo precedente, como consecuencia de la cancelación del procedimiento de contratación y en razón de que el contrato aún no ha sido formalizado.

Artículo 3º. DEJAR CONSTANCIA de que, a la fecha de la presente resolución, no se ha efectuado desembolso alguno de fondos públicos, no se han otorgado anticipos, no se ha iniciado la ejecución contractual ni se han generado obligaciones económicas exigibles derivadas del procedimiento, por lo que la presente medida no ocasiona daño patrimonial al Estado ni genera derecho alguno a indemnización o reembolso de gastos.

Artículo 4º. DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones comunique la presente Resolución y el Dictamen respectivo a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las formalidades establecidas en los artículos 66, 68 y 71 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, para su publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 5º. DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones notifique la presente Resolución a todos los oferentes participantes del procedimiento, por los medios previstos en la normativa vigente.

Artículo 6º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de todas las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución y el archivo del procedimiento, una vez concluidas las comunicaciones y registros correspondientes.

Artículo 7º. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido, archívese.



INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Paso Horqueta



SECRETARÍA GENERAL

Lic. Lisse Erenid López